



PROCESO No. 110014003066-2023-01906-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA "COOCREDIMED EN INTERVENCION" contra ARINDA ESTHER PEÑALOZA ARIAS y JOSE MIGUEL HINOJOSA ANICHARICO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4162

1. \$8'394.536,00 M/cte por concepto de capital contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral 1 de este auto, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$10'774.788,00 M/cte por concepto de intereses moratorios desde que los demandados entraron en mora 1 de marzo del 2019 a a fecha de la presentación de la demanda esto es, 31 de octubre del 2023.

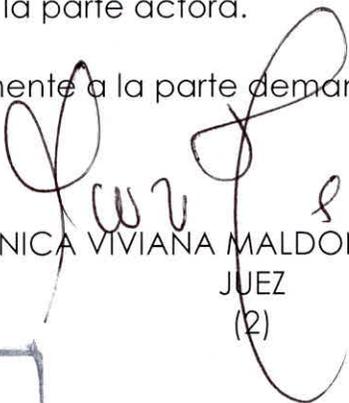
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado DANIEL EDUARDO PATIÑO FORERO, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica  
por estado No 011 hoy 31 ENE 2024  
hora 8.00 a.m.

Secretaría